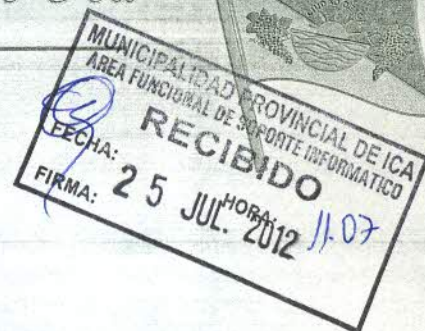




Municipalidad Provincial de Ica



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 335 -2012-AMPI

ICA, 20 JUL 2012

VISTO;

Cartas S/N de fecha 13-07-2012, originado por el Ing. Armando Saúl Chávez Espinoza, Oficio N° 022-2012-CEADMCO-MPI, Oficio N° 604-2012-SGLSI-GA-MPI, Informe Legal N° 061-2012-GAJ-MPI-HABH, y demás actuados referente a la Nulidad Parcial de los procesos de Adjudicación Directa Selectiva N° 0007 y 0009-2012-CEADMCO-MPI (1ra. Convocatoria), y;

CONSIDERANDO;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia tal como se encuentra preceptuado en el Artículo N° 194° de la Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo N° II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 76° de la Constitución Política del Estado, prevé que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía de Obras de esta Entidad designado mediante Resolución de Alcaldía N° 262-2012-AMPI, con fecha 04 de julio del presente año convocó los procesos de Adjudicación Directa Selectiva N° 0007-2012-CEADMCO-MPI (Primera Convocatoria) denominada: ejecución de la obra "Construcción de Losa Multideportiva en la II Etapa del AA.HH. Señor de Luren, Provincia de Ica-Ica", por un monto referencial de S/. 204,328.00 Nuevo Soles y Adjudicación Directa Selectiva N° 0009-2012-CEADMCO-MPI (Primera Convocatoria) denominada: ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Urbanización Santa María, Provincia de Ica-Ica", por un valor referencial de S/. 422,431.57 Nuevos Soles;

Que, mediante Cartas S/N de fecha 13-07-2012, el Ing. Armando Saúl Chávez Espinoza, participante a los precitados procesos de selección, hace conocimiento al Comité Especial que de acuerdo a lo previsto en la normativa de contrataciones públicas, cuando se presenten observaciones a la bases administrativas corresponde al Comité Especial, otorgar un plazo de tres (03) hábiles siguientes de la notificación del pliego absolutoria a través del SEACE, para que los observantes y participantes a los procesos de selección puedan solicitar la elevación de observaciones al Titular de la Entidad, plazo que se debe cumplir antes de la Integración de las Bases. Procedimiento que el Comité Especial no consideró, publicando la Integración de las Bases al día de la notificación del pliego absolutorio en el SEACE, motivo por el cual solicita se subsane dicho error a fin de cumplir con establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento,

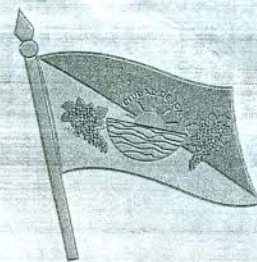
Que, el Art. 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala "En las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía para obras y consultoría de obras, el Comité Especial o el órgano encargado, cuando corresponda y bajo responsabilidad, deberá integrar y publicar las Bases Integradas al día siguiente de vencido el plazo para absolver las observaciones, de no haberse presentado estas. En caso que se hubieren presentado observaciones a las Bases, la integración y publicación se efectuará al día siguiente de vencido el plazo para solicitar la elevación de las bases al Titular de la Entidad o al OSCE, correspondiendo al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases conforme a lo dispuesto en el pliego de absolución de consultas y observaciones".

Que, la Sub Gerencia de Logística y Soporte Informático a través de Oficio N° 604-2012-SGLSI-IGA-MPI, solicita declarar la Nulidad Parcial de los proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0007 y 0009-2012-CEADMCO-MPI (Primera Convocatoria), con el objeto de retrotraerlos a la etapa de Absolución de Observaciones y otorgar a los participantes inscritos a los precitados proceso de selección el plazo previsto en el Art. 58° y 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, tal como lo solicita el Presidente del Comité Especial permanente a cargo de la conducción de los citados procesos de selección mediante Oficio N° 022-2012-CEADMCO-MPI;

Construye



Municipalidad Provincial de Ica



Que, con Informe Legal N° 061-2012-GAJ-MPI-HABH de fecha 18 de Julio del 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente declarar la nulidad parcial de los procesos de Adjudicación Directa Selectiva N° 0007 y 0009-2012-CEADMCO-MPI (Primera Convocatoria.), retro trayéndolas a la etapa de Absolución de Observaciones a efecto de cumplir los plazos y procedimientos que establece la normativa en contrataciones estatales;

Que, el Art. 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 señala "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.



Que, de otro lado el Art. 10° de la Ley N°. 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, tipifica que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho y en esencia su numeral 3° dispone que los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico (...);

De conformidad con el Decreto Legislativo N°. 1017 "Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°. 184-2008-EF; así como, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la Nulidad Parcial de los procesos de Adjudicación Directa Selectiva N° 0007-2012-CEADMCO-MPI (Primera Convocatoria) denominada: ejecución de la obra "Construcción de Losa Multideportiva en la II Etapa del AA.HH. Señor de Luren, Provincia de Ica-Ica" y Adjudicación Directa Selectiva N° 0009-2012-CEADMCO-MPI (Primera Convocatoria) denominada: ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Urbanización Santa María, Provincia de Ica-Ica", debiendo retrotraerse a la etapa de Absolución de Observaciones reformulando los plazos de las siguientes etapas conforme lo establece el D.L 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, exhortando a los miembros del Comité Especial a cargo de su conducción tener mas cuidado y celo en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO.- REGISTRAR la presente Resolución de Alcaldía a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado - SEACE, y notificar a los Miembros del Comité Especial Permanente que tienen a cargo los proceso de selección.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la secretaria general la notificación de la presente en el término legal prevista en la Ley N°. 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 335 Fecha: 20 JUL 2012
Entidad: Informática

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente transcripción final de la resolución N° 335 - 2012 de fecha 20 JUL 2012

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

JAVIER GUSTAVO MARTINEZ GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Edgar Fernando Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL MPI

